

**Asunto:** *Subvención nominativa a favor de la Hermandad Virgen del Carmen de Torre del Mar, con cargo al ejercicio presupuestario correspondiente al año 2026.*

**Antecedentes:**

Mediante escrito presentado en fecha 16 de marzo de 2026 (registro de entrada núm. 2026016989), D<sup>a</sup>. Dolores López Navas, con D.N.I. 24.881.253-Z, en representación de la Hermandad Virgen del Carmen de Torre del Mar con NIF R2900669I, presenta solicitud para la concesión de subvención a dicha entidad por importe de TRES MIL EUROS (3.000 euros), para sufragar parte de los gastos que dicha asociación genera a lo largo del ejercicio 2026.

Revisada la documentación y comprobada la existencia de retención de crédito así como que la Hermandad no es titular de deudas de naturaleza tributaria u otras de Derecho Público ni tiene subvención alguna pendiente de justificar, se emite informe desde el área gestora de fecha 14 de abril de 2026 justificando la inclusión en el Presupuesto Municipal en vigor de la subvención como nominativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Igualmente se emite informe por el Director Técnico de Cultura y P.H.A. del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 14 de abril de 2026 sobre la cuantificación de la aportación municipal respecto al coste de la actividad objeto de subvención.

Comprobada la inexistencia de Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Como subvención nominativa articulada mediante acto de concesión y no mediante convenio.

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica municipal en fecha 22 de junio de 2026.

Visto el informe de fiscalización favorable condicionado a justificación de pago anticipado de la subvención, de fecha 9 de julio de 2026.

Visto el informe del área gestora de fecha 14 de julio de 2026, de justificación del citado pago anticipado.

Considerando que compete a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y, en consecuencia, la concesión y justificación de subvenciones, conforme establece el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; competencia que se encuentra delegada en el Concejal de Hacienda en virtud del acuerdo adoptado por el citado órgano colegiado en sesión celebrada el 23 de junio de 2023.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/07/2026, con nº de referencia 2026/1086 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, según lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2023.

HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Conceder a la Hermandad Virgen del Carmen de Torre del Mar con N.I.F. R2900669I la siguiente subvención por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que se especifican:

- .Objeto: Realización de las diversas actividades descritas en la memoria obrante en el expediente.
- .Coste de las actividades: 67.245€ .
- .Importe subvencionado: 3.000€.
- .Porcentaje de subvención respecto al coste total de la actividad: importe cierto y sin referencia a porcentaje (art. 32.2 RGLS)
- .Periodo subvencionado: Año 2026.
- .Imputación contable: aplicación presupuestaria : 900101/334/48905

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**SEGUNDO.-** El pago de la subvención se realizará tras la resolución de concesión, de forma anticipada, esto es, con carácter previo a la justificación, por el 100% de la subvención otorgada y sin necesidad de constituir garantía.

**TERCERO.-** El beneficiario deberá presentar, ante el servicio gestor de la subvención, en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad prevista en la memoria obrante en el expediente:

- . Cuenta justificativa de gastos e ingresos de las actividades realizadas (con detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia). Así como la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente.
- . Memoria explicativa de dichas actividades.
- . Facturas (originales o fotocopias compulsadas) u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- . Certificación, o en su caso declaración o informe, expedida por el perceptor de la subvención del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Certificación, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones no supera el importe total de la actividad o hecho subvencionado.
- . Certificado acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad.
- . Justificante bancario del ingreso de la subvención.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen, en aplicación del principio de proporcionalidad, los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

- 1 Incumplimientos de plazos.

#### 1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en el importe de la actividad ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido.

La fórmula a aplicar sería  $A=((B/C)*(D/E))*C$ .

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

#### 1.2 Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería:  $A=(B/C)*D*E$ .

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5 %. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

**QUINTO.-** Esta ayuda queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como al R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor.

**SEXTO.-** El seguimiento y control del cumplimiento de la subvención se realizará mediante el intercambio de información a determinar entre ambas partes; siendo la persona responsable de dicho seguimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, la Adjunta a Jefe de Servicio de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar.

**SÉPTIMO.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a la solicitud de la subvención y se realicen en el plazo establecido para el desarrollo de la misma, considerándose como gasto realizado el gasto facturado, esto es, el devengado.

**OCTAVO.-** Que de la presente Resolución se dé traslado al interesado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la Intervención Municipal y a la Alcaldía, a los efectos de su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández,  
Concejal Delegado de Hacienda,  
el 15/07/2026, a las 14:14:06.